



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DOÑA MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS, ENFERMERA PROGRAMA CIRUGÍA MENOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA COMUNA DE CH. VIEJO**

**DECRETO ALCALDICIO (S) N° 000509**

**CHILLAN VIEJO, 23.01.2014**

**VISTOS:** La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de realizar actividades de Coordinación del Programa Resolutividad en Atención Primaria, en su componente N° 2 "Procedimientos Quirúrgicos de Baja Complejidad", para los usuarios de los establecimientos de salud de la comuna y Convenio de apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal (Programa de Imágenes Diagnósticas) en su estrategia de Procedimientos Quirúrgicos Menores.

Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria 2013 y su Convenio Modificadorio firmados entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

Convenio de apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal (Programa de Imágenes Diagnósticas) y su Convenio Modificadorio firmados entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria 2014 firmados entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

**DECRETO**

**1.- APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios como Enfermera Coordinadora del Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria y del Convenio de apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal (Programa de Imágenes Diagnósticas) en su estrategia de Procedimientos Quirúrgicos Menores con la Srta. **MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS**, Enfermera, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 22 de enero del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto de \$7.000.- (siete mil pesos) impuesto incluido, por hora.

**2.-** El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Carolina Rivera Acuña, Directora del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Sra. Marina Balbontín Rizzo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

**3.-** El gasto se cargará a la cuenta **114.05.96.024** denominada "APLICACIÓN FDOS. CIRUGIA MENOR", a la cta. **114.05.96.024-1** y a la **114.05.97.024** denominada "APLICACIÓN FDOS. CIRUGIA MENOR" de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

FAL/AMJ/HHH/HHH/MBR/csh  
DISTRIBUCION

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta



## CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 22 de enero del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS**, Enfermera, de nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 13.377.525-0, domiciliada en la comuna de Chillán, Avda. O'higgins N° 296; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** La Municipalidad contrata los servicios de Doña **MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS** para realizar la Coordinación de las atenciones establecidas en los Programa Resolutividad en Atención Primaria, en su componente N° 2 "Procedimientos Quirúrgicos de Baja Complejidad" y Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal (Programa de Imágenes Diagnósticas), en su estrategia de "Procedimientos Quirúrgicos Menores", en los establecimientos de Salud de la comuna, para tal Programa deberá realizar actividades tales como supervisión de agenda, coordinación con técnicos, revisión de registro de actividades, solicitud de pedidos, tramitación de biopsias, supervisión de protocolos de calidad, entre otras. No excediendo la cantidad de 1 hora semanal.

**SEGUNDO:** El contrato a honorarios en relación al Programa de Resolutividad, se inicia el 22 de enero del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2014.

**TERCERO:** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS**, la suma de \$7.000.- (siete mil pesos) impuesto incluido, por hora, los que se pagarán, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria o quien le subroge.

**CUARTO:** Los servicios que el Doña **MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento de Salud, así como cualquier modificación en este, que sean necesarias por razones de buen servicio, estará estarán sujeto al V° B° de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria o quienes les subroguen.

**QUINTO:** Sobre las **Inhabilidades**. Doña **MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



**SEXTO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones.** Doña **MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**SEPTIMO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que Doña **MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.


**OCTAVO:** Doña **MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS**, se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en Avda. Reino de Chile N° 1211, comuna de Chillán Viejo.

**NOVENO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS**, Enfermera, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

**DECIMO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS**.

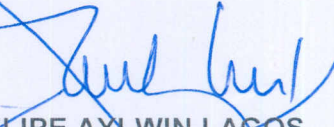
**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de Doña **MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS** y dos en poder del Empleador.

  
**MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS**  
RUT N° 13.377.525-0

FAL/AMJ/HHH/HMH/MBR/csn



  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE